ESTUDIOS PREVIOS

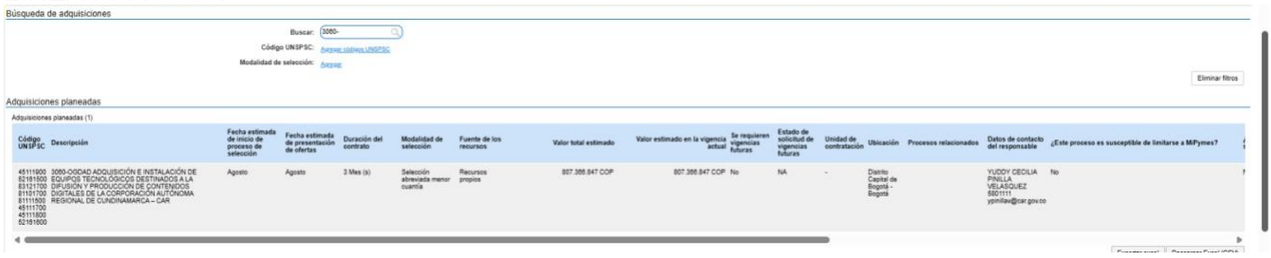
I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Oficina De Gobernanza Digital Y Analítica De Datos - OGDAD

2. PROYECTO: La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027, así:

- Proyecto 18 Gestión institucional e interinstitucional
- OBJETIVO 18.3 Garantizar una plataforma tecnológica transversal moderna, que soporte los sistemas de información de apoyo, permitiendo la gestión efectiva de la Entidad.
- ACTIVIDAD 18.3.2 Disponer de los recursos tecnológicos operativos de la Entidad, mediante el mantenimiento y escalamiento del software y la infraestructura actual.

LINEA PPA 3060.



El Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024 – 2027 se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: https://www.car.gov.co/vercontenido/5345 de la página web de la entidad.

3. RESPONSABLE: NELSON JOSÉ OROZCO SALGADO – jefe de la Oficina De Gobernanza Digital y Analítica De Datos - OGDAD.

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.

- Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

- Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente;

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, que define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y en especial los principios orientadores relacionados con el derecho a la comunicación, el acceso a la información y la intervención del Estado, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) debe garantizar el uso adecuado, eficiente y seguro de las tecnologías para el cumplimiento de sus funciones misionales.

En este sentido, y atendiendo a su naturaleza jurídica como autoridad ambiental de carácter público, dotada de autonomía administrativa y financiera conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la CAR tiene la responsabilidad de incorporar las TIC como herramientas estratégicas para fortalecer la gestión ambiental, la administración de los recursos naturales renovables y la prestación oportuna de servicios a la ciudadanía.

En este marco, la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos tiene como propósito gestionar de manera eficiente las Tecnologías de la Información; administrar la plataforma tecnológica que soporta las operaciones institucionales; liderar la transformación digital mediante estrategias de gobernanza de TI, datos e Inteligencia Artificial (IA) y generar valor misional a través de la analítica de datos, facilitando el cumplimiento de las funciones de la CAR y garantizando la integración y el control de los sistemas de información ambiental en su jurisdicción.

Así mismo, en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la política de Gobierno Digital, la entidad debe propender por la

modernización de su infraestructura tecnológica, la interoperabilidad de sus sistemas de información, la gestión adecuada de los datos, la seguridad de la información y la continuidad de los servicios digitales, garantizando principios como transparencia, eficiencia administrativa y participación ciudadana.

Así mismo, el Consejo Directivo de la CAR, en ejercicio de sus funciones estratégicas de proponer, definir, aprobar y autorizar lineamientos orientados a la gestión ambiental, la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, requiere fortalecer los mecanismos de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública, en concordancia con el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 y lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

En atención a lo anterior, y considerando que desde el año 2019 la Corporación ha venido realizando de manera continua las transmisiones de las sesiones del Consejo Directivo como estrategia de transparencia, difusión y comunicación institucional, se hace necesaria la adecuación, actualización y modernización de la infraestructura tecnológica de la Sala del Consejo Directivo de la CAR. Lo anterior permitirá garantizar la continuidad operativa, la disponibilidad, la calidad audiovisual y la confiabilidad de las transmisiones, así como mejorar las condiciones técnicas para el desarrollo de las sesiones presenciales y virtuales, en cumplimiento de las necesidades institucionales.

De igual manera, la Corporación debe asegurar que su infraestructura tecnológica responda a las necesidades de transformación digital y soporte el cumplimiento de su misión institucional de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, promoviendo el desarrollo sostenible. En este contexto, la modernización tecnológica de la Sala del Consejo Directivo fortalece las capacidades institucionales para la gestión de la información, la toma de decisiones, la comunicación con los grupos de interés y la prestación eficiente de los servicios institucionales, garantizando la disponibilidad de herramientas tecnológicas acordes con las necesidades actuales de la Entidad.

Esta solución permitirá divulgar de manera oportuna y efectiva la gestión y el ejercicio del Consejo Directivo, fortalecer la transparencia institucional, promover la participación ciudadana y asegurar el cumplimiento de los principios legales que rigen el acceso a la información pública en la jurisdicción de la CAR.

Adicionalmente, resulta imperativo implementar nuevas tecnologías orientadas a fortalecer la comunicación de las actividades del Consejo Directivo, enfocadas en la protección del medio ambiente y en concordancia con la entrega de los equipos y la instalación y actualización de la infraestructura tecnológica, tanto de software como de hardware. En este sentido, la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos propone dichas adquisiciones y actualizaciones, entendiendo que estas permiten obtener ventajas en los procesos y actividades diarias de los servidores públicos, tales como eficiencia operativa, optimización de tiempos, mayor productividad y mejora continua en las actividades inherentes a la Oficina.

Para tal efecto, es fundamental que estas iniciativas se articulen desde la planeación, formulación y revisión estratégica de los proyectos, y que cada actividad cuente con los documentos técnicos correspondientes, tales como especificaciones técnicas detalladas, análisis del sector, estudios previos, estudios de mercado y presupuesto debidamente contemplado.

En concordancia con lo expuesto, la infraestructura tecnológica actualmente dispuesta en la sala del Consejo Directivo de la CAR presenta limitaciones frente a los estándares actuales de visualización de contenidos digitales, interoperabilidad de sistemas, calidad audiovisual y escalabilidad tecnológica, lo cual restringe la adecuada divulgación de la información, la optimización de las sesiones y la adopción de herramientas que faciliten la toma de decisiones estratégicas.

Las dinámicas actuales de gestión pública, caracterizadas por el uso intensivo de información digital, presentaciones técnicas, tableros de control, analítica de datos, documentos normativos y reportes

ambientales en tiempo real, exigen espacios dotados con soluciones tecnológicas modernas que permitan la correcta visualización, interacción y transmisión de contenidos, tanto para los miembros del Consejo Directivo como para la ciudadanía que accede a las sesiones a través de medios digitales.

Así mismo, el crecimiento en la complejidad de los temas abordados por el Consejo Directivo, asociados a la gestión integral del recurso hídrico, la biodiversidad, el ordenamiento ambiental del territorio, el cambio climático y la sostenibilidad, demanda herramientas tecnológicas que soporten presentaciones técnicas de alta calidad, integradas con sistemas de información institucionales y plataformas de transmisión y almacenamiento digital.

En este contexto, la adecuación y modernización tecnológica de la sala del Consejo Directivo se configura como una necesidad real, actual y verificable, orientada a:

- Garantizar condiciones técnicas óptimas para el desarrollo de las sesiones presenciales, virtuales y mixtas del Consejo Directivo.
- Asegurar la visualización clara, continua y confiable de contenidos digitales, tales como presentaciones, mapas, sistemas de información geográfica, indicadores ambientales y documentos técnicos.
- Fortalecer la capacidad institucional para la transmisión en tiempo real y el registro audiovisual de las sesiones, asegurando estándares de calidad, estabilidad y accesibilidad.
- Reducir riesgos operativos asociados a fallas tecnológicas de daños, falta de soporte de hardware y software.

Justificación jurídica, técnica e institucional

La presente contratación se fundamenta en las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones que regulan el ejercicio de las autoridades ambientales, así como en el marco normativo aplicable en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, transparencia y transformación digital, entre ellas la Ley 1341 de 2009, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1078 de 2015. Estas disposiciones promueven el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como herramienta para fortalecer la gestión pública, garantizar el acceso a la información, mejorar la eficiencia administrativa y apoyar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En desarrollo de sus funciones misionales, estratégicas y de direccionamiento institucional, la CAR requiere disponer de infraestructura tecnológica que soporte adecuadamente sus procesos de gestión, comunicación institucional y toma de decisiones. En este contexto, la Sala del Consejo Directivo constituye un espacio estratégico para el funcionamiento del máximo órgano de dirección y administración de la Corporación, razón por la cual resulta necesario fortalecer sus capacidades tecnológicas, garantizando condiciones adecuadas de disponibilidad, continuidad operativa, interoperabilidad, confiabilidad y calidad para el desarrollo de las sesiones presenciales, virtuales e híbridas.

Desde el punto de vista técnico, los servicios complementarios detallados, permitirá integrar los diferentes sistemas de visualización, audio, videoconferencia, automatización, colaboración digital y transmisión audiovisual, conformando una infraestructura tecnológica unificada que facilite el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo, fortalezca la producción y difusión de contenidos institucionales y optimice la interacción entre participantes presenciales y remotos, asegurando su compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente de la Corporación.

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024–2027, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI y la estrategia institucional de transformación digital, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la gobernanza institucional, la

transparencia, la participación ciudadana y la modernización de los procesos de apoyo al direccionamiento estratégico de la Entidad, mediante la incorporación de tecnologías que mejoran la disponibilidad, eficiencia y confiabilidad de los servicios tecnológicos asociados al Consejo Directivo.

Así mismo, los servicios asociados permitirán optimizar la utilización de los recursos públicos mediante la consolidación de una plataforma tecnológica integrada, reduciendo riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, limitaciones operativas, reprocesos, fallas de interoperabilidad y dependencia de soluciones temporales, favoreciendo la sostenibilidad y evolución de la infraestructura tecnológica institucional.

En consecuencia, la necesidad identificada por la Corporación no corresponde únicamente a la adquisición de equipos tecnológicos de manera independiente, sino conlleva la implementación de servicios complementarios especializados para su diseño, instalación, integración, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas, capacitación y transferencia de conocimiento, garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Sala del Consejo Directivo y su integración con la plataforma tecnológica institucional.

La ejecución del contrato deberá realizarse en observancia de los lineamientos técnicos, arquitectónicos y de seguridad definidos por la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos – OGDAD, garantizando la interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente, la protección de los activos de información, la continuidad de los servicios tecnológicos y el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de seguridad de la información, conectividad, administración de infraestructura y transformación digital.

Mediante el Acuerdo No. 27 del 5 de septiembre de 2025, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR adoptó la estructura organizacional de la Entidad, dentro de la cual se creó la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos – OGDAD, como dependencia responsable de orientar la estrategia de tecnologías de la información, la transformación digital, la gobernanza de datos y la administración de la infraestructura tecnológica institucional.

De conformidad con el artículo 8 del citado Acuerdo, la OGDAD tiene asignadas diversas funciones, dentro de las cuales resultan especialmente relevantes para el presente proceso la formulación y ejecución de la estrategia de tecnologías de la información; la administración, operación y evolución de la infraestructura tecnológica; la gestión del ciclo de vida de los activos tecnológicos; la definición y verificación de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios de tecnología; la implementación de políticas de seguridad de la información; el desarrollo de soluciones tecnológicas; y la administración de los sistemas de información que soportan los procesos misionales y de apoyo de la Corporación.

En consecuencia, la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos es la dependencia competente para identificar la necesidad institucional, estructurar técnicamente el presente proceso de contratación, definir las Especificaciones Técnicas Detalladas, realizar el análisis técnico correspondiente y efectuar el acompañamiento y supervisión técnica durante la ejecución del contrato, garantizando que la solución tecnológica requerida responda a las necesidades institucionales y a los lineamientos de transformación digital, seguridad de la información y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la CAR.

En este contexto, la presente contratación tiene por objeto la adquisición de equipos tecnológicos y la implementación de estos, a través de servicios asociados que incluyen su instalación, integración, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Sala del Consejo Directivo y ofrecer una infraestructura tecnológica móvil destinada a apoyar el desarrollo de eventos institucionales, procesos de participación ciudadana, audiencias públicas, jornadas de educación ambiental y demás actividades misionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, resulta necesaria, conveniente y oportuna, en la medida en que responde a una necesidad institucional prioritaria de fortalecer los mecanismos de comunicación, colaboración, producción audiovisual, difusión de información y apoyo a la toma de decisiones. Así

mismo, se articula con la planeación estratégica de la Entidad y contribuye al fortalecimiento de la gobernanza institucional, la transparencia y el cumplimiento de sus funciones misionales.

La solución tecnológica objeto de la presente contratación estará conformada por dos componentes funcionales complementarios. El primero corresponde a una infraestructura tecnológica fija, orientada a la adecuación integral de la Sala del Consejo Directivo, destinada a garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones del máximo órgano de dirección y administración de la Corporación mediante la integración de los sistemas de visualización, audio, videoconferencia, automatización, colaboración y transmisión audiovisual. El segundo corresponde a una infraestructura tecnológica móvil, diseñada para soportar la realización de eventos institucionales y actividades desarrolladas tanto en la sede principal como en los diferentes municipios de la jurisdicción de la CAR, fortaleciendo las capacidades institucionales para la producción, grabación, transmisión y difusión de contenidos audiovisuales en escenarios externos.

La oportunidad de esta contratación se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad, disponibilidad, confiabilidad y calidad de las transmisiones de las sesiones del Consejo Directivo, así como de ampliar la capacidad institucional para atender eventos, jornadas de participación ciudadana, rendiciones de cuentas, audiencias públicas y demás espacios de interacción con los grupos de interés. Lo anterior permitirá fortalecer los mecanismos de comunicación institucional, el acceso oportuno a la información pública y el relacionamiento con la ciudadanía, en concordancia con los principios de transparencia, Gobierno Digital y administración pública orientada al servicio.

Desde el punto de vista técnico, la implementación de esta solución permitirá disponer de una infraestructura tecnológica moderna, integrada e interoperable, compatible con la infraestructura existente de la Corporación, optimizando la operación de los sistemas audiovisuales y fortaleciendo la capacidad institucional para desarrollar sesiones presenciales, virtuales e híbridas con altos niveles de disponibilidad, estabilidad y desempeño.

De igual manera, la implementación de ambos componentes permitirá reducir los riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica, fallas operativas, limitaciones de interoperabilidad, restricciones de movilidad y dependencia de soluciones temporales, optimizando la utilización de los recursos públicos mediante una plataforma tecnológica integrada, escalable y sostenible que facilite la administración, operación y evolución de la infraestructura tecnológica institucional.

En consecuencia, la Corporación requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación con el fin de seleccionar un proveedor que cuente con la experiencia técnica, capacidad operativa y respaldo especializado para la entrega de equipos tecnológicos y la implementación de los servicios complementarios que comprenden la instalación, integración, configuración y puesta en funcionamiento la totalidad de los componentes que conforman la solución tecnológica requerida, garantizando su correcta interoperabilidad, la transferencia de conocimiento, el soporte técnico especializado y la adecuada integración con la infraestructura tecnológica existente, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, el análisis del sector, los estudios de mercado y el presupuesto oficial.

En conclusión, la presente contratación constituye una inversión estratégica orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Corporación mediante la implementación de una solución tecnológica integral, compuesta por una infraestructura tecnológica fija para la Sala del Consejo Directivo y una infraestructura tecnológica móvil para apoyar el desarrollo de actividades institucionales en toda la jurisdicción de la CAR, contribuyendo al mejoramiento de la comunicación institucional, la producción y difusión de contenidos audiovisuales, la participación ciudadana, la transparencia y el ejercicio eficiente, seguro y oportuno de las funciones de dirección y administración de la Entidad.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA DIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

ALCANCE DEL PROYECTO: El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición e instalación de equipos tecnológicos destinados a la difusión y producción de contenidos digitales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, comprendiendo para ello todas las actividades técnicas especializadas necesarias para su adecuada implementación, integración y puesta en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas definidas por la Entidad.

El alcance contempla la adquisición de equipos tecnológicos especializados para la Sala del Consejo Directivo y para escenarios de producción audiovisual móvil, incluyendo sistemas de visualización digital, videoconferencia corporativa, automatización de salas, procesamiento y distribución de audio y video, conectividad especializada, infraestructura complementaria, software asociado y demás componentes requeridos para su correcta operación.

La instalación de los equipos tecnológicos comprende la implementación de servicios complementarios especializados indispensables para garantizar el funcionamiento integral de los bienes suministrados, incluyendo las actividades de ingeniería de implementación, instalación física, integración tecnológica, configuración, parametrización, interoperabilidad con la infraestructura existente, pruebas técnicas y funcionales, puesta en operación, transferencia de conocimiento, capacitación, entrega de documentación técnica y soporte durante la ejecución contractual. Estas actividades constituyen servicios accesorios e inherentes al proceso de instalación de la solución tecnológica y no corresponden a un objeto contractual independiente.

La solución deberá implementarse bajo un esquema integral que garantice la correcta articulación entre todos los componentes tecnológicos adquiridos, permitiendo su funcionamiento coordinado como una única plataforma tecnológica, asegurando condiciones de disponibilidad, estabilidad, interoperabilidad, seguridad y desempeño acordes con las necesidades institucionales.

Así mismo, el proyecto contempla únicamente las adecuaciones técnicas menores estrictamente necesarias para la correcta instalación e integración de los equipos suministrados, tales como el suministro e instalación de canalizaciones superficiales, elementos de fijación, soportes, cableado de comunicaciones, conectores, organizadores, accesorios, terminaciones y demás elementos complementarios requeridos para su correcta operación, sin que ello implique la ejecución de obras civiles, modificaciones estructurales, intervenciones arquitectónicas o actividades propias de un contrato de obra pública.

En consecuencia, las actividades descritas corresponden a servicios especializados complementarios a la adquisición e instalación de los equipos tecnológicos, necesarios para garantizar la correcta implementación y funcionamiento de la solución tecnológica integral objeto de la presente contratación.

Para efectos de la presente contratación, las actividades de ingeniería de implementación, instalación, integración, configuración, parametrización, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación, transferencia de conocimiento y soporte corresponden a servicios técnicos especializados directamente asociados a la adquisición e instalación de los bienes objeto del contrato, razón por la cual tienen carácter complementario y accesorio respecto del objeto principal de adquisición e instalación de equipos tecnológicos. De igual forma, las adecuaciones técnicas previstas se limitan a intervenciones menores indispensables para la correcta instalación e integración de la solución tecnológica, sin comprender actividades propias de contratos de obra pública o de infraestructura civil.

3.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para la ejecución del presente contrato no se requieren autorizaciones, permisos o licencias de carácter urbanístico, ambiental, constructivo o de intervención del espacio público, por cuanto el objeto contractual corresponde a la adquisición e instalación de equipos tecnológicos con unos servicios asociados especializados al interior de la infraestructura existente de la Corporación, sin contemplar la ejecución de obras civiles o actividades sujetas a licenciamiento especial.

No obstante, el contratista deberá garantizar, cuando aplique, la entrega y disponibilidad de las siguientes autorizaciones y licencias asociadas a los bienes y componentes suministrados:

- Licencias de software incluidas dentro de la adquisición tecnológica, debidamente activadas y emitidas por el fabricante a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, con la vigencia mínima establecida en las Especificaciones Técnicas Detalladas.
- Garantías oficiales del fabricante sobre los equipos, componentes y software suministrados.
- Certificados de autenticidad, activación y legalidad del licenciamiento cuando corresponda.
- Credenciales administrativas, archivos de configuración y demás elementos necesarios para la administración autónoma de la solución por parte de la Corporación.
- Las autorizaciones internas para el ingreso del personal técnico, acceso a las instalaciones y coordinación de ventanas de mantenimiento serán gestionadas por la supervisión del contrato en coordinación con la Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos – OGDAD.

3.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS: La ficha técnica de los equipos, las condiciones funcionales, los requisitos mínimos de desempeño, las garantías, licencias, certificaciones, software y demás especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del presente proceso de selección se encuentran contenidas en el documento denominado **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, el cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

3.1.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de **tres (03) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

3.1.5. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato tendrá lugar en la Sede Central de la CORPORACIÓN ubicada en la Av. Esperanza # 60-50 costado esfera, piso 7 de Bogotá.

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($807.366.847) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601946 del 19 de Junio de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26602044 del 12 de Agosto de 2026 expedidos por la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

CDP	Valor	Total, Vigencia 2026
26601946	774.040.481,00	807.366.847,00
26602044	33.326.366,00	

3.1.6.2 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana al contratista de la siguiente manera:

1. **Primer pago – Setenta por ciento (70%) del valor del contrato.**

Contra la entrega, recibo a satisfacción e ingreso al almacén de los bienes correspondientes a los ***ITEM 1. MODULAR FIJO 4.1.1.1 PAQUETE FIJO e ITEM 2. MODULAR MÓVIL 4.1.1.2 comprendidos en el Anexo de Presupuesto Oficial***, junto con los documentos de planeación requeridos para la ejecución, que incluye el Plan de Trabajo, cronograma, metodología de implementación y planimetría de instalación, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

2. **Segundo pago - equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.**

Contra la instalación, integración, configuración, parametrización, pruebas funcionales y puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios de los ***ITEM 1. MODULAR FIJO 4.1.1.1 PAQUETE FIJO, ITEM 2. MODULAR MÓVIL 4.1.1.2 e ITEM 3. SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN***, que comprende la implementación de las funcionalidades previstas en las Especificaciones Técnicas Detalladas, y la documentación técnica, capacitación, transferencia de conocimiento, respaldos, credenciales administrativas, manuales funcionamiento, operación y resolución de afectaciones de servicios, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

3. **Tercer pago - equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.**

Contra la entrega obligaciones de cierre previstas en las Obligaciones Especificas Detalladas, así como la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción y acta de liquidación por las partes.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: Responsable o NO de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe, ingresos y salidas a almacén (cuando aplique), correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.

4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
8. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
9. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
12. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
13. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
14. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CORPORACIÓN
15. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CORPORACIÓN.
16. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
17. Terminar y liquidar el contrato dentro de los términos legales
18. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica).
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual
3. Registrar contablemente el contrato de manera individualizada o por centro de costos como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de

iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)

6. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
7. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
8. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
9. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.
10. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
12. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
14. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de Oficina De Gobernanza Digital Y Analítica De Datos - OGDAD, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
15. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
18. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

***Obligaciones Específicas**:*

1. Garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas suministradas por la CAR.
2. Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo, cronograma de ejecución, metodología de implementación y demás documentos requeridos para el desarrollo del proyecto de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas detalladas.
3. Transportar y entregar en el almacén de la CAR la totalidad de los equipos, dispositivos, accesorios y demás elementos objeto del contrato, garantizando que sean nuevos, originales y no remanufacturados.
4. Gestionar y entregar la documentación necesaria para el ingreso de los bienes al almacén e inventario institucional de la Corporación.

5. Instalar, integrar, configurar, implementar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos objeto del contrato en los espacios definidos por la Entidad, en la sede central de Bogotá DC de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas detalladas.
6. Garantizar la correcta interoperabilidad y funcionamiento de todos los componentes adquiridos, incluyendo sistemas de audio, video, visualización, automatización, conectividad y videoconferencia.
7. Cumplir con la entrega de equipos tecnológicos y demás actividades y servicios complementarios en los plazos establecidos en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, garantizando la ejecución oportuna de las fases de entrega, instalación, integración, pruebas, transferencia de conocimiento y puesta en operación.
8. Ejecutar las pruebas técnicas, funcionales y operativas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de la solución implementada y entregar las evidencias correspondientes.
9. Corregir o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes o componentes que presenten fallas, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
10. Brindar soporte técnico especializado, remoto y/o presencial, durante la ejecución del contrato y durante el período de garantía ofrecido para los bienes entregados, conforme a los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA):

Nivel	Alcance	Tiempo máximo
Primer nivel	Recepción, registro, clasificación y atención inicial de incidentes reportados por la CAR mediante correo electrónico, mesa de ayuda o línea telefónica.	**2 horas**
Segundo nivel	Atención técnica especializada, remota o presencial, cuando el incidente no pueda resolverse en el primer nivel. Para atención en sitio, el contratista deberá disponer de cobertura en horario **5x8**, con un tiempo máximo de desplazamiento de **4 horas** contadas a partir del diagnóstico inicial.	**4 horas**
Tercer nivel	Diagnóstico definitivo, plan de acción y solución del incidente o, cuando no sea posible su solución inmediata, definición técnica de la causa, estimación del tiempo de recuperación y acciones de contingencia.	**Máximo 8 horas**

Cuando se presenten fallas de funcionamiento, defectos de fabricación, incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la CAR o cualquier otra situación cubierta por la garantía del fabricante, el contratista deberá gestionar, sin costo adicional para la Entidad, la atención, reparación o reemplazo del equipo afectado.

Cuando la solución requiera el trámite de garantía ante el fabricante y el reemplazo definitivo dependa de procesos de importación, disponibilidad de inventario u otras condiciones ajenas al contratista, el tiempo máximo para el reemplazo definitivo será de treinta (30) días calendario,

siempre que dicho plazo se encuentre debidamente soportado por el fabricante o su canal autorizado.

Durante ese período, cuando la indisponibilidad del equipo afecte la continuidad operativa de la Corporación, el contratista deberá suministrar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al diagnóstico definitivo, un equipo de respaldo de características técnicas iguales o superiores, el cual permanecerá en operación hasta la entrega e instalación del equipo definitivo, sin generar costos adicionales para la Entidad.

11. Realizar la transferencia de conocimiento y capacitación al personal designado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, respecto de la administración, operación, configuración, uso y buenas prácticas de la solución implementada, conforme al alcance, intensidad horaria y contenidos definidos en el anexo de especificaciones técnicas detalladas. La transferencia de conocimiento deberá contemplar componentes teóricos y prácticos, incluyendo acompañamiento técnico durante la ejecución de eventos, transmisiones, sesiones institucionales o actividades desarrolladas por la Corporación dentro del plazo contractual, con el propósito de fortalecer las capacidades operativas del personal designado en escenarios reales de utilización de la solución; el contratista deberá dejar evidencia de las actividades realizadas mediante registros de asistencia, actas, memorias, material de apoyo y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de la transferencia de conocimiento.

12. Entregar la documentación técnica y operativa de la solución implementada, incluyendo como mínimo manuales de usuario, manuales de administración, diagramas de interconexión, inventario de equipos instalados, configuraciones realizadas, planos As-Built y demás documentación necesaria para garantizar la operación, soporte y sostenibilidad de la solución por parte de la Entidad.

13. Guardar la reserva de la información sobre la corporación que adquiera en el desarrollo del objeto contractual.

14. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de respaldo, representación, garantía y soporte acreditadas en la propuesta, así como garantizar la disponibilidad de repuestos, soporte del fabricante y vigencia de las certificaciones exigidas en el proceso de contratación que resulten aplicables a los bienes suministrados.

15. Suscribir, cuando sea requerido por la Corporación, los acuerdos de confidencialidad, compromisos de reserva de información y demás documentos relacionados con la protección de la información institucional, garantizando que el personal vinculado a la ejecución del contrato conozca y cumpla las obligaciones asociadas al manejo, custodia, acceso, tratamiento y protección de la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de las actividades contractuales.

16. Entregar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR los bienes objeto del contrato con la totalidad de las licencias, garantías, certificaciones y demás documentos exigidos en las Especificaciones Técnicas Detalladas, incluyendo, cuando aplique, las certificaciones de respaldo del fabricante o canal autorizado, garantía del fabricante, disponibilidad de repuestos, certificados de licenciamiento, claves de activación, credenciales, contratos de licencia y demás documentos que acrediten la legalidad, titularidad, vigencia y derecho de uso de los bienes y componentes suministrados.

17. Gestionar durante la ejecución contractual y el período de garantía la activación, actualización, soporte, renovación, atención de garantías y demás actuaciones que deban adelantarse ante el fabricante o su canal autorizado para garantizar la continuidad operativa de los bienes suministrados, sin generar costos adicionales para la Entidad cuando dichas actuaciones se encuentren cubiertas por la oferta presentada.

18. Realizar los mantenimientos preventivos ofrecidos como ponderable o calificables con una periodicidad de tres meses desde el recibo a satisfacción y en las condiciones ofertadas. Si aplica.

19. El Contratista se obliga a elaborar, presentar, obtener la aprobación y cumplir integralmente el Plan de Trabajo, el cronograma de ejecución, matriz de escalamiento, la metodología de implementación y la planimetría de instalación, así como a ejecutar las actividades conforme a dichos instrumentos durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con Anexo Técnico de Especificaciones Detalladas.

20. Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y sus anexos, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES:

El contratista debe entregar los siguientes productos:

- Entrega de las garantías del fabricante, certificaciones técnicas, licencias, credenciales, claves de activación y demás documentos exigidos en el proceso de selección.
- La entrega de la documentación técnica, manuales de operación y administración, diagramas, configuraciones, respaldos, planos As-Built y demás documentación generada durante la ejecución contractual.
- Soportes de capacitación y transferencia de conocimiento al personal designado por la CAR para la administración técnica y funcional de los bienes suministrados.
- El acta de recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y los documentos requeridos para el cierre contractual.

NOTA 1: La aprobación de cada producto estará sujeta a la verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los entregables mínimos aquí definidos, las Especificaciones Técnicas Detalladas, la propuesta presentada por el contratista y las demás condiciones establecidas en el contrato.

NOTA 2. Los productos y entregables deberán ser presentados en un (1) Original y dos (2) copias del en medio magnético en formato PDF.

NOTA 3. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

3.1.8. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por el **Jefe de la Oficina De Gobernanza Digital Y Analítica De Datos – OGDAD (CÓDIGO 137 – GRADO 21)**, o por el servidor público que sea designado mediante acto administrativo o comunicación escrita por el Ordenador del Gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución del objeto contratado y la adecuada protección de los recursos de la Corporación, de conformidad con la normativa vigente y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

- **Naturaleza del Contrato:** De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **compraventa**.

- **Clasificación UNSPSC.**

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	45111900	45. Equipos y suministros para	11 Equipos de audio y video para	19 EQUIPOS, HARDWARE Y

			Impresión, Fotografía y Audiovisuales	prestación y composición	CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA	
	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	52161500	52 Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	16 Electrónica de consumo	15 Equipos de audio y video o Equipos audiovisuales	
	(F) SERVICIOS	83121700	83. Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico a	12 Servicios de información	17 Servicios de comunicación masiva	
		81101700	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17 ingeniería eléctrica y electrónica	
		81111500	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	17 ingeniería de software o hardware	
	Productos de uso final	45111700	45 Equipos y Suministros para impresión, Fotografía y Audiovisuales.	11 Equipos de audio y video para presentación y composición.	17 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	
	Productos de uso final	45111800	45 Equipos y Suministros para impresión, Fotografía y	11 Equipos de audio y video para presentación y composición.	18 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y	

		Audiovisuales.		controladores.
Productos de uso final	52161600	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de consumo.	16 Electrónica de consumo	16 Accesorios de equipos audiovisuales

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, es desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000 establecido por la Corporación según Circular **DGC No. 20264000319** del 16 de Junio de 2026 y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que en dicho artículo se señalan.

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

¨ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *¨[…] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *[…]*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *[…]¨*

Teniendo en cuenta que, la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del mismo y el rango de cuantías aplicables a la entidad, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el literal b, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, La Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección

abreviada de menor cuantía.

Respecto al procedimiento aplicable, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía así:

¨Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.”.*

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA)

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR requiere adelantar la adquisición e instalación de equipos tecnológicos destinados a la difusión, producción y transmisión de contenidos digitales, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo y demás actividades de comunicación institucional.

La necesidad comprende la entrega de equipos tecnológicos especializados y la ejecución de las actividades técnicas asociadas a su instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y soporte técnico, indispensables para garantizar su correcta operación e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente.

En desarrollo del análisis de mercado, la Entidad verificó los Instrumentos de Agregación de Demanda y Sistemas Dinámicos de Adquisición administrados por Colombia Compra Eficiente, identificando el IAD/SDA de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024), cuyo alcance se restringe a la adquisición de software y servicios complementarios asociados, sin incluir la infraestructura tecnológica, los equipos audiovisuales especializados ni los servicios técnicos requeridos para satisfacer la presente necesidad.

En consecuencia, no se identificó un Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender integralmente los bienes y servicios requeridos, razón por la cual resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($807.366.847) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

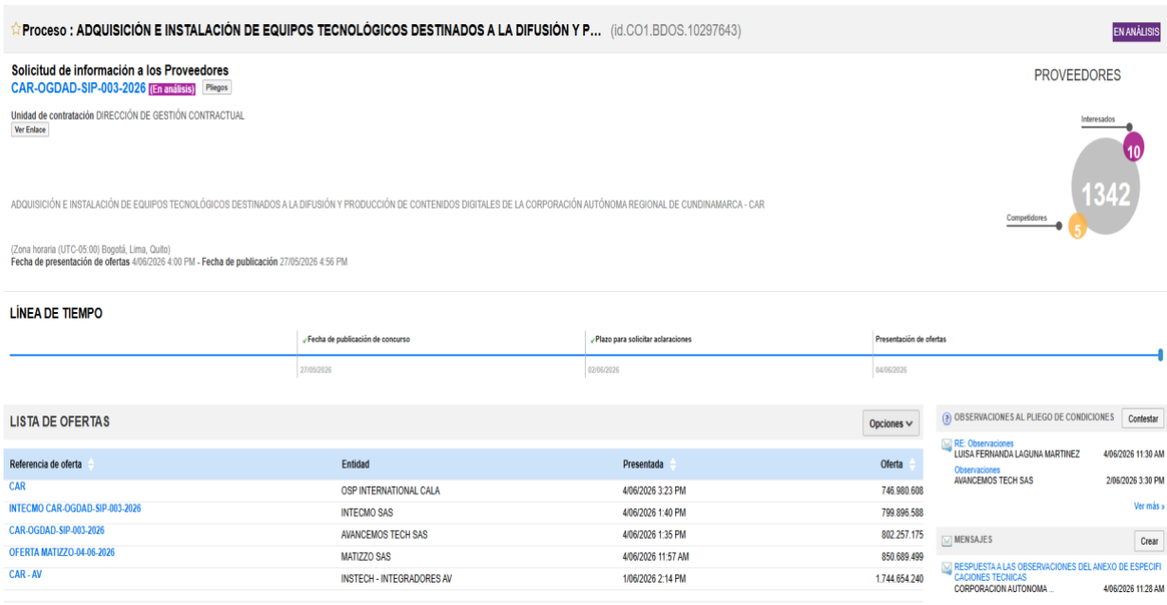
El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601946 del 19 de Junio de 2026 y Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 26602044 del 12 de Agosto de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

CDP	Valor	Total, Vigencia 2026
26601946	774.040.481,00	807.366.847,00
26602044	33.326.366,00	

Una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas conexas, se procedió a realizar solicitudes de cotizaciones a proveedores inscritos el SECOP II, dicha solicitud se realizó bajo el radicado **CAR-OGDAD-SIP-003-2026** del día 27 de mayo de 2026, dando fecha de cierre para enviar cotizaciones hasta el día 04 de junio de 2026. Esta solicitud se puede verificar por medio del siguiente link:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10332473



De la anterior solicitud por SECOP II, llegaron las cotizaciones de las siguientes empresas:

No	PROVEEDOR	NIT
1	OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	830.105.621-7
2	INTECMO SAS	901.641.091-9
3	AVANCEMOS TECH SAS	901.594.523-7
4	MATIZZO S.A.S	900.583.298-3
5	SOLUCIÓN DE INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS	901.605.635

Durante el análisis de mercado se recibieron cinco (5) cotizaciones. Con el fin de determinar un presupuesto oficial que refleje las condiciones reales del mercado, se efectuó un análisis técnico, económico y estadístico de las propuestas recibidas.

En el Estudio de Mercado se realizó una metodología estimando la desviación estándar de las cotizaciones recibidas y el Coeficiente de Variación para el cual se fijó un valor del 15% y los valores que superaran este valor se consideraron valores atípicos y no se consideran para la estimación de los valores unitarios promedio del proceso.

La Entidad realizó la consolidación y el análisis de la información económica suministrada por los proveedores, aplicando un análisis comparativo de los precios ofertados, a través de medidas de dispersión como lo es la desviación estándar y coeficiente de variación, este ejercicio permitió evaluar el comportamiento del mercado para cada uno de los ítems cotizados las cuales permitieron la definición de rangos de valores máximos y mínimos. A partir de dichos rangos, se depuró la información, excluyendo aquellos valores que se encontraban por fuera de los parámetros establecidos, con el fin de contar con valores promedio confiables para la determinación del presupuesto oficial.

El estudio de mercado fue elaborado considerando las características técnicas y la disponibilidad de los bienes o servicios requeridos en el mercado, de conformidad con el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO – 10. ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS** junto con las cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Artículo 2.2.1.1.2.2.2.. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;”.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la oferta.** Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Anexo Documento Acuerdo de Manos Limpias.**

	A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para

	celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el

	ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Conformación de Proponente Plural - Conformación de Consorcio o Formato Conformación de Proponente Plural - Conformación de Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el

	cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. **Nota 2:** La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato– Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 3-Compromiso Anticorrupción**,
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato -Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos**. **En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos**
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes. **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación en **Formato – Pago de seguridad social y aportes legales – Personas jurídicas,** en original, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se

	requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **Nota 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **Nota 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales – Personas naturales.** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con

	anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

<table>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES</td><td>El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</td><td>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, por grupo.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.</td></tr>
</table>

	Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".* **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica) indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, ii) la presentación del Formato de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

a) El objeto o alcance de los contratos aportados deberán estar relacionados al suministro o venta, con instalación de infraestructura tecnológica relacionada con sistemas audiovisuales y/o videoconferencia y/o visualización digital y/o procesamiento y/o distribución de audio y video y/o automatización, destinados a centros de control y/o salas de juntas y/o auditorios y/u otros espacios institucionales similares.

b) Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV corresponde a 461,11 SMLMV.**

c) Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes acreditando en cada contrato como mínimo CINCO (05) códigos del UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

GRUPO	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	45111900	45. Equipos y suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para prestación y composición	19 EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	52161500	52 Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	16 Electrónica de consumo	15 Equipos de audio y video o Equipos audiovisuales
(F) SERVICIOS	83121700	83. Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico a	12 Servicios de información	17 Servicios de comunicación masiva

	81101700	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17 ingeniería eléctrica y electrónica
	81111500	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	17 ingeniería de software o hardware
Productos de uso final	45111700	45 Equipos y Suministros para impresión, Fotografía y Audiovisuales.	11 Equipos de audio y video para presentación y composición.	17 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
Productos de uso final	45111800	45 Equipos y Suministros para impresión, Fotografía y Audiovisuales.	11 Equipos de audio y video para presentación y composición.	18 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
Productos de uso final	52161600	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de consumo.	16 Electrónica de consumo	16 Accesorios de equipos audiovisuales

d) Los contratos relacionados en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable** deben estar ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el

territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES A MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV corresponde a 461,11 SMLMV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.2.1. del presente Estudio Previo.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo Decreto.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, o empresa de personas con discapacidad (EEPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda (**Formatos No. 9, 10 o 11**), según aplique.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente ***deberá*** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
b) Identificación completa del Contratante,
c) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
d) Número y objeto del contrato,
e) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
f) Plazo de ejecución del contrato
g) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
i) Relación de actividades y cantidades ejecutadas *(Si se requiere efectuar alguna validación).*

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones ***deberá*** aportar ***copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se*** establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

a) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
b) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
c) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **Formato - Experiencia Del Proponente Y Experiencia Adicional Puntuable (Si Aplica)** y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los

contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9: La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.2.2 PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 12)

El proponente deberá presentar el siguiente personal, ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
LIDER DE PROYECTO	1	100 %	Título profesional en **INGENIERÍA DE SISTEMAS; O INGENIERÍA ELECTRÓNICA; O INGENIERÍA DE SOFTWARE; O INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES; O INGENIERÍA INDUSTRIAL;** En cualquiera de los casos deberá contar con título de **posgrado** en **GERENCIA DE PROYECTOS; O**	**EXPERIENCIA GENERAL:** de DIEZ (10) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificación de experiencia en mínimo (3) proyectos tecnológicos de salas de videoconferencia. .

				GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA; O EN GERENCIA DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES. De igual forma, deberá acreditar mínimo una de las siguientes certificaciones o acreditaciones: • Certificación técnica vigente emitida directamente por el fabricante de la solución Micro-LED ofertada, para realizar actividades de diseño, arquitectura, implementación, instalación, configuración, soporte técnico y mantenimiento especializado de la solución ofertada. • certificación técnica vigente emitida directamente por el fabricante de la solución de audio y video ofertada, para realizar actividades de diseño, implementación, instalación, configuración, soporte técnico y mantenimiento		

			especializado de la solución ofertada.	
Ingeniero de Implementación	1	100 %	Título profesional en **INGENIERÍA DE SISTEMAS; O INGENIERÍA ELECTRÓNICA; O INGENIERÍA DE SOFTWARE; O INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES; O INGENIERÍA INDUSTRIAL.** De igual forma, deberá acreditar mínimo dos de las siguientes certificaciones o acreditaciones: • Certificación técnica en diseño, implementación y soporte de pantallas Micro-LED y LED, emitida directamente por el fabricante ofertado. • Certificación técnica en implementación y soporte de sistemas de procesamiento de video, emitida directamente por el fabricante ofertado. • Certificación en diseño e instalación de cableado para soluciones Audio y Video emitida directamente por el fabricante ofertado	**EXPERIENCIA GENERAL:** de OCHO (8) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificación de experiencia en mínimo DOS (2) proyectos tecnológicos de salas de videoconferencia y/o control.

Ingeniero de Redes	1	100 %	Título profesional en **INGENIERÍA DE SISTEMAS; O INGENIERÍA ELECTRÓNICA; O INGENIERÍA DE SOFTWARE; O INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES; O INGENIERÍA INDUSTRIAL.** De igual forma, deberá acreditar mínimo dos de las siguientes certificaciones o acreditaciones: • Certificación técnica en diseño, implementación y soporte de pantallas Micro-LED y LED, emitida directamente por el fabricante ofertado. • Certificación técnica en implementación y soporte de sistemas de procesamiento de video, emitida directamente por el fabricante ofertado. • Certificación en diseño e instalación de cableado para soluciones Audio y Video emitida directamente por el	**EXPERIENCIA GENERAL:** de OCHO (8) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificación de experiencia en mínimo DOS (2) proyectos tecnológicos de salas de videoconferencia y/o control.	

			fabricante ofertado. • Certificación de fabricante en entrenamiento de los Switches de red ofertados vigente.	

NOTA 1. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una carta de compromiso Formato No 12.1. *Carta De Compromiso Del Personal Mínimo Requerido* suscrita por el representante legal del oferente, en donde se manifieste expresamente que en caso de salir adjudicatario pondrá a disposición y para la ejecución del contrato los perfiles indicados, con las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA) requeridas por la Corporación y ofrecidas en su propuesta.

NOTA 2. Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

a. La hoja de vida del personal propuesto
b. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
c. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
d. Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
e. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
g. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
h. Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
i. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
j. Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
k. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
l. Carta de compromiso.

NOTA 3. El cómputo de la experiencia profesional general será a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o del título según corresponda

NOTA 4. Para la acreditación de la experiencia específica certificada del personal (si aplica), los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1- Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:
 a. Ser expedidas por el contratante
 b. Señalar el objeto del contrato,
 c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
 d. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
 e. Indicar nombre del contratante.

2- En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

3- Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

4- En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

5- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

6- En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia

7- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

8- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 5. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el
mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 6. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones.

NOTA 7. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 8. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida
en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 9. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior
a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constará en el informe de Evaluación.

NOTA 10. El proponente al momento de diligenciar el Formato - Relación De Información De La Experiencia Y Formación Académica Del Personal Propuesto deberá diferenciar entre la

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECIFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

NOTA 11. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título o tal como la ley lo determine.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 12. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 13. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 14. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia especifica del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

NOTA 15. Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica de los profesionales ofertados deberán cumplir con la condición de que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

6.2.3. REQUISTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- **CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR** El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación expedida por el o los fabricantes de los equipos ofrecidos *del* ***ITEM 1. MODULAR FIJO 4.1.1.1 PAQUETE FIJO*** del Anexo No. 8 propuesta económica, en la cual acredite que el proponente es distribuidor autorizado de los equipos ofertados. La certificación deberá ser expedida con máximo 30 días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DEL FABRICANTE O CANAL AUTORIZADO.** El proponente deberá acreditar que los equipos ofertados provienen de un canal autorizado por el fabricante, mediante certificación expedida por el fabricante, distribuidor, mayorista o canal autorizado, según el esquema de comercialización definido por cada fabricante, garantizando la originalidad de los bienes, el respaldo de la garantía y la disponibilidad de soporte para los equipos ofertados. (Aplica a todos los equipos del ***ITEM 1. MODULAR FIJO 4.1.1.1 PAQUETE FIJO*** del Anexo No. 8 propuesta económica. La certificación deberá ser expedida con máximo 30 días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICACIÓN GARANTÍA MÍNIMA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS:** El Proponente deberá aportar certificación de garantía mínima expedida por el fabricante, la cual acredite que los bienes ofrecidos contarán como mínimo dos (2) años de garantía suministrados

directamente por el fabricante. (Aplica a todos los equipos del ***ITEM 1. MODULAR FIJO 4.1.1.1 PAQUETE FIJO e ITEM 2. MODULAR MÓVIL 4.1.1.2*** del Anexo No. 8 propuesta económica.

- **CERTIFICACIÓN SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS OFRECIDOS:** El Proponente deberá aportar certificación, donde garantice el suministro y distribución de repuestos durante los próximos dos (2) años. (Esta aplica únicamente para el ITEM de la pantalla MicroLED del ***ITEM 1. MODULAR FIJO 4.1.1.1 PAQUETE FIJO*** del Anexo No. 8 propuesta económica. La certificación deberá ser expedida por el fabricante con máximo 30 días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez: Tras depurar la información financiera y excluir valores atípicos, se observó que el indicador de liquidez del sector se concentra alrededor de 2.09. Con base en ello, se tomó este valor como

referencia y, con el fin de fomentar mayor participación de oferentes, se estableció en 1.5, considerándolo suficiente para cubrir obligaciones de corto plazo. Por lo anterior, se determina el indicador de liquidez en **1.5.**

Índice de Endeudamiento: Tras depurar la información financiera y excluir valores atípicos, se observó que el índice de endeudamiento del sector se concentra alrededor de 59.70%. Con base en ello y para ampliar la participación de oferentes, se estableció un máximo de 60%, considerado adecuado para evaluar el apalancamiento y la solidez financiera. Por lo anterior, se determina el indicador de nivel de endeudamiento en el **60%.**

Razón de cobertura de intereses: Tras depurar la información financiera y excluir valores atípicos, se observó que la razón de cobertura de intereses del sector se concentra alrededor de 5.22. Con base en ello y para ampliar la participación de oferentes, se ajustó a 5, considerándolo adecuado para medir la capacidad de atender obligaciones financieras con utilidades operacionales. Por lo anterior, se determina el indicador de razón de cobertura de intereses en **5.**
Nota 1: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 8%

Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 7%

Rentabilidad del Patrimonio: Tras depurar la información financiera y excluir valores atípicos, se observó que la rentabilidad del patrimonio del sector se concentra alrededor de 13.19%. Con base en ello y para ampliar la participación de oferentes, se ajustó a 8%, considerándolo adecuado para reflejar la eficiencia administrativa y la sostenibilidad financiera. Por lo anterior, se determina el indicador de rentabilidad del patrimonio en **8%.**

Rentabilidad del Activo: Tras depurar la información financiera y excluir valores atípicos, se observó que la rentabilidad del activo del sector se concentra alrededor de 7.00%. Con base en ello, se estableció en 7.00%, considerándolo un nivel adecuado para verificar la eficiencia en la estructura empresarial. Por lo anterior, se determina el indicador de rentabilidad del activo en **7**%.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA.)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.3.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de**

condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024,** Estado de Resultados comparativos año **2025-2024,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el Anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de (100) **puntos**:

FACTORES DE EVALUACION	
CRITERIO	**PUNTAJE TOTAL**
EVALUACIÓN TÉCNICA (CRITERIOS TÉCNICOS ADICIONALES)	**36**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	**0.25**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**53.5**
PUNTAJE TOTAL	**100**

Se deja constancia que todos los factores de evaluación que sean ofertados por los proponentes serán sin costo adicional para la entidad*

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2022).

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

6.4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (CRITERIOS TÉCNICOS ADICIONALES) (36 PUNTOS)

Se otorgará la puntuación máxima de 36 (treinta y seis) puntos al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad, de la siguiente manera:

PODERABLE	PUNTAJE (36)
1. GARANTÍA EXTENDIDA ADICIONAL DE 12 MESES PARA LA PANTALLA MICROLED Y SU PROCESADORA ***ITEM 1 y 2 de Paquete Fijo del numeral 4.1.1.1 del Anexo Especificaciones Técnicas Detalladas***	**10 PUNTOS**
2. GARANTÍA EXTENDIDA ADICIONAL DE 12 MESES PARA EL SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA ***ITEM 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Paquete Fijo del numeral 4.1.1.1 del Anexo Especificaciones Técnicas Detalladas***	**10 PUNTOS**
3. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES	**MAXIMO PUNTAJE: 16 PUNTOS**

a. Garantía extendida adicional para la Pantalla MicroLED y su procesador (10 puntos)

Descripción: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la CAR, una ampliación de doce (12) meses sobre la garantía mínima del fabricante exigida para la Pantalla MicroLED y su procesador, para un total de treinta y seis (36) meses de garantía del fabricante.

Acreditación: El ofrecimiento deberá acreditarse mediante certificación por el fabricante.

b. Garantía extendida adicional para el Sistema de Videoconferencia (10 puntos)

Descripción: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la CAR, una ampliación de doce (12) meses sobre la garantía mínima del fabricante exigida para el Sistema de Videoconferencia, para un total de treinta y seis (36) meses de garantía del fabricante.

Acreditación: El ofrecimiento deberá acreditarse mediante certificación por el fabricante.

c. Mantenimientos preventivos adicionales (16 puntos)

Descripción: Se asignará un máximo de dieciséis (16) puntos al proponente que ofrezca mantenimientos preventivos adicionales, sin costo para la CAR, durante el período de garantía directa del fabricante, así:

Distribución del puntaje:

- Tres (3) mantenimientos: 16 puntos.
- Dos (2) mantenimientos: 10 puntos.
- Un (1) mantenimiento: 5 puntos.
- Ninguno: 0 puntos.

Alcance mínimo de Cada mantenimiento:

- inspección física
- limpieza especializada
- verificación de funcionamiento
- revisión de conexiones

- actualización de firmware o software, cuando aplique
- pruebas funcionales
- entrega de informe técnico

Acreditación: Carta de compromiso firmada por el representante legal.

Periodicidad: cada tres (03) meses desde el recibo a satisfacción.

6.4.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo Diez (10) puntos por apoyo a la industria nacional por: Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componen Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a. Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	10
b. Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	5

a. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) puntos** a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato - Puntaje Proponentes Nacionales O Extranjeros Con Trato Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará **CINCO (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato - Puntaje Emprendimientos Y Empresas De Mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

Las certificaciones que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

6.4.4. MIPYMES domiciliadas en Colombia (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos de conformidad con el párrafo tercero del art. 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato - Puntaje Mipyme** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

6.4.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (53.5 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

(De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas	Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas	Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de duración del contrato y dos (02) años más	Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato

	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y un (01) año mas	Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión

	temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.	

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-14** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**¿Entidad Estatal cubierta ?**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		N/A	SI	SI	NO	SI

***Nota.** Para determinar la cobertura de los Acuerdos Comerciales se tendrán en cuenta los umbrales vigentes para el año 2026 publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como las entidades cubiertas y las excepciones previstas en cada Acuerdo Comercial.

NELSON JOSÉ OROZCO SALGADO
Jefe Oficina De Gobernanza Digital Y Analítica De Datos – OGDAD

Proyecto: Cristian Felipe Paez Zabala – Contratista OGDAD – CAR
Reviso: Jeison Jair González Vargas – Profesional Universitario DGEN